



ALCALDÍA DE PEREIRA

14 ABR 2015

DECRETO NÚMERO 266 DE 2015**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE ABRIL DE 2015, RELACIONADAS CON LA CONSULTA DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS.**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, el numeral 1 literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el literal c del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral 1 literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, faculta al alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció dentro del calendario electoral el día 19 de abril de 2015 como fecha en que se realizará la consulta de los partidos, movimientos políticos y grupos significativo de ciudadanos.

Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 establece la prohibición del consumo de alcohol y faculta a los alcaldes municipales para imponer las sanciones correspondientes *por violación a la norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.*

Que el Decreto Nacional 415 de 2014 establece la ley seca y la prohibición de la venta y consumo de bebidas en todo el territorio nacional, y faculta a los Alcaldes y Gobernadores para que de conformidad con las recomendaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Publico puedan fijar el término de acuerdo a las posibles alteraciones de orden público.

Por los motivos anteriormente expuestos el Alcalde del Municipio de Pereira.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 de la tarde del día 18 de abril hasta las seis 6:00 de la mañana del día lunes 20 de abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan cilindros de gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 de la mañana del sábado 18 de abril, hasta las 06:00 de la mañana del lunes 20 de abril de 2015.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida los vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

ARTICULO TERCERO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00

Culout



ALCALDIA DE PEREIRA

14 ABR 2015

DECRETO NÚMERO 266 DE 2015

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE ABRIL DE 2015, RELACIONADAS CON LA CONSULTA DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS.

de la mañana del sábado 18 de abril, hasta las 06:00 de la mañana del lunes 20 de abril de 2015.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a 100 metros a la redonda de los puestos de votación, a partir de las 06:00 horas del 19 de abril hasta las 20:00 horas del 19 de abril de 2015.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los vehículos que estén adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral debidamente identificados y organismos de socorro.

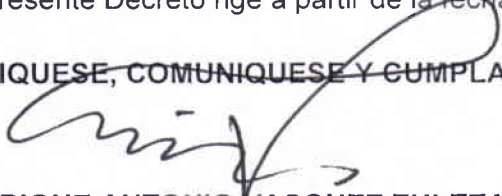
ARTICULO QUINTO: Los establecimientos comerciales y de servicio abiertos al público, que expendan o permitan que en estos sitios se consuman bebidas embriagantes, infringiendo el artículo primero del presente decreto, se harán acreedores al cierre de su negocio, hasta por siete días, de conformidad con el artículo 186 numeral 11 del Código Nacional de Policía.

ARTICULO SEXTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2°, 3°, 4°, del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 y C-2 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La Policía Metropolitana, el Instituto Municipal de Transito de Pereira la Secretaria de Gobierno a través de los Inspectores y Corregidores ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira.


JAMES ANDRES HERRERA AGUDELO
Secretaria de Gobierno Municipal


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretaria Jurídica.


P/E. Blanca Disney Marín H
Profesional Especializado.

Revisión Legal:


Secretaria Jurídica.